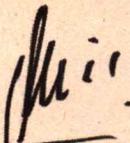


INFORME DE SECRETARÍA: Proveniente del Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Palmira-V, correspondió por reparto la presente demanda de sucesión intestada de mayor cuantía, el 13 de enero de 2023. La misma se radicó bajo el número **2023-00008-00**. A Despacho para proveer.

Florida, Valle del Cauca, enero 19 de 2023


ALVARO A. CARDONA GUTIERREZ
Secretario

Auto Interlocutorio No. 034
Radicado No. 2023-00008

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Florida, Valle del Cauca, enero diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: SUCESION
DEMANDANTE: OLGA LILIANA GALVIS QUINTERO CC29509963
YULY ONEIDA GALVIS QUINTERO CC1114876527
VICTOR ALEXANDER GALVIS HOLGUIN CC1114885909
JHONATAN ANDERSON GALVIS POPAYAN
WALTER STIVEN GALVIS HOLGUIN
CAUSANTE: VICTOR GILBERTO GALVIS SANTACRUZ
CUANTIA: \$221.745.280

Procederá el Despacho, a resolver sobre la admisión o no, de la presente demanda de **SUCESIÓN**, promovida por **OLGA LILIANA GALVIS QUINTERO, YULY ONEIDA GALVIS QUINTERO, VICTOR ALEXANDER GALVIS HOLGUIN, MARIA ENEDEYDA POPAYAN**, representante legal de su hijo **JHONATAN ANDERSON GALVIS POPAYAN, MARIA INES HOLGUIN SANCHEZ**, representante legal de su hijo **WALTER STIVEN GALVIS HOLGUIN**, por intermedio de apoderado judicial, la cual correspondió por reparto a este Despacho.

Del estudio preliminar de la presente demanda de sucesión intestada, se encontró que su cuantía sobrepasa los 150 S.M.L.M.V., en consecuencia, la competencia para su conocimiento, corresponde al **JUEZ DE FAMILIA PROMISCOU DEL CIRCUITO DE PALMIRA**; de conformidad con el Art. 25 del C.G.P. En efecto, que la demanda (art. 26, núm. 1 C.G.P.) arroja un valor superior a los 150 SMMLV.

En el acápite de CUANTIA que corresponde a la demanda, de forma clara se indica que la misma asciende a la suma de \$221.745.280, suma que supera sin ser especialistas matemáticos, los 150 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Por si fuera poco, en los anexos de la demanda, se encuentra debidamente aportados y soportados, todos los documentos que dan cuenta del valor comercial de todos y cada uno de los bienes relictos, que hacen parte de la masa herencial.

Así las cosas, y como quiera que no se acepta por este operador, la decisión tomada por el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Palmira-V. para conocer de la presente demanda, se dispone declarar el CONFLICTO NEGATIVO DE COMPETENCIA a fin de que sea resuelto por la Sala Civil-Familia de Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga, de conformidad con lo establecido en el artículo 139 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 18 de la Ley 270 de 1996.

Por lo tanto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE FLORIDA VALLE,**

RESUELVE:

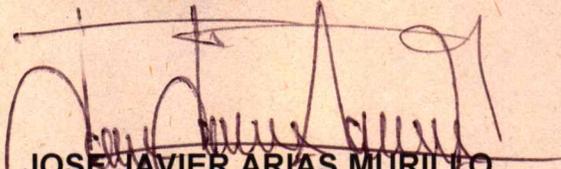
PRIMERO: RECHAZAR POR FALTA DE COMPETENCIA, la presente **PRIMERO: RECHAZAR** por falta de competencia, el presente proceso de **SUCESIÓN INTESADA DE MAYOR CUANTÍA** instaurado **OLGA LILIANA GALVIS QUINTERO, YULY ONEIDA GALVIS QUINTERO, VICTOR ALEXANDER GALVIS HOLGUIN, MARIA ENEDEYDA POPAYAN,** representante legal de su hijo **JHONATAN ANDERSON GALVIS POPAYAN, MARIA INES HOLGUIN SANCHEZ,** representante legal de su hijo **WALTER STIVEN GALVIS HOLGUIN,** por Competencia, y que fue remitida al correo de reparto de esta jurisdicción por el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Palmira-V.

SEGUNDO: DECLARAR el conflicto negativo de competencia, a fin de que el superior jerárquico de ambos funcionarios, decida la competencia territorial para el conocimiento de la presente demanda de Jurisdicción Voluntaria, de solicitud de cancelación de registro civil de nacimiento.

TERCERO: REMITIR el expediente al **TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUGA**, para que, en su **SALA MIXTA CIVIL-FAMILIA**, se resuelva el conflicto suscitado.

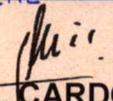
CUARTO: INFORMESE a la parte demandante y al Juzgado de origen la decisión tomada por este Despacho, para los fines a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,



JOSE JAVIER ARIAS MURILLO
J u e z

La presente providencia se notifica por estado electrónico No. 004 de fecha 27 ENE 2023



ALVARO A. CARDONA GUTIERREZ
Secretario